

DESPACHO DEL ALCALDE

Código: 150. 09.05		
FECHA ACTUALIZACION:		

				_
W	rs	10	n	- 7
A C	, I J			

DECRETO No. 225 10 de diciembre de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN" – BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 3 y 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 28 de la Ley 1551 de 2012, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 7 de 2022, y

CONSIDERADO:

- Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo municipal.
- 3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva ley.
- 4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.



Código: 150. 09.05
FECHA ACTUALIZACION:

			_
Ver	ยเก	n:	~~
V CI	\mathbf{o}		J

- 5. Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
- 6. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 04 de 2021, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias en las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, y corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión en la asignación para la inversión regional.
- 7. Que la normatividad citada anteriormente, dispone que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
- 8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
- 9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
- 10. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.



Código: 150. 09.05
FECHA ACTUALIZACION:

		,		-
Ve	-		n :	
v	•			-7

- 11. Que por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas y de la asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.
- 12. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán los encargados de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignación para la inversión regional 60%, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
- 13. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo ibídem, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de asignación para la inversión local, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
- 14. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
- 15. Que el municipio de Sonsón formuló y presentó el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039, por valor total de cuatro mil seiscientos noventa y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco pesos (\$4.699.883.725,00), de los cuales tres mil setecientos cincuenta y nueve millones novecientos seis mil novecientos ochenta pesos (\$3.759.906.980,00) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional



DESPACHO DEL ALCALDE

Código:	150.	09.05

FECHA ACTUALIZACION:

Versión:3

60% del Departamento de Antioquia y novecientos treinta y nueve millones novecientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$939.976.745,00), serán financiados con recursos SGR — Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón.

- 16. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039:
 - MGA WEB completamente diligenciada.
 - Documento técnico soporte de la MGA.
 - Presupuesto detallado.
 - Certificado de precios unitarios.
 - Certificados de no financiación con otras fuentes.
 - Certificado de no presencia de riesgos no mitigables.
 - Certificado de normas técnicas aplicables al sector.
 - Certificado de planos originales.
 - Certificado de titularidad de la vía.
 - Certificado de disponibilidad de servicios públicos del Municipio de Sonsón.
 - Certificado de sostenibilidad.
 - Certificado en el cual el Municipio de Sonsón asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto.
 - Certificado de impacto regional.
 - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos superando retos 2024 – 2027".
 - Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia firme 2024 – 2027".
 - Certificado de cierre de brechas de Sonsón.
 - Matriz y análisis de riesgos.
 - Localización de la obra.
 - Estudio hidrológico e hidráulico.
 - Estudio geológico y geotécnico.
 - Estudio de suelos.
 - Diseño de estructuras.
 - Planos generales y de detalle.



DESPACHO DEL ALCALDE

Código:	150.	09.05

FECHA ACTUALIZACION:

\ / _	:	•		\sim
	rei		n.	

- Proceso constructivo.
- Estudio ambiental.
- Plan de manejo de tránsito.
- Certificado de competencia de intervención de la vía.
- Levantamiento topográfico.
- Diseño geométrico.
- Estudio de tránsito.
- Diseño de estructura de pavimento.
- Certificado de no presencia de estructuras existentes en el tramo a intervenir.
- Certificado de no presencia de puntos críticos.
- Certificado de no requerir estudios y diseños de estructuras especiales.
- Certificado de redes de servicios públicos.
- Esquema de localización de las fuentes de materiales.
- Certificado de priorización de la vía mediante metodología CONPES.
- Caracterización de la vía.
- 17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del municipio de Sonsón incorporo el capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Juntos Superando Retos 2024-2027", mediante Acuerdo municipal Nro. 001 de 23 de abril de 2024.
- 18. Que el proyecto de inversión "Construcción de Placa Huella de la vía Terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" BPIN 2024057560039, se encuentra en el Plan de Desarrollo "Juntos superando Retos 2024 2027", en la Línea estratégica: " Línea 3-SONSÓN, productivo y competitivo desde la sostenibilidad", Programa personalizado 2402-Programa Vías para el progreso, transformación territorial.
- 19. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web



Código: 150. 09.05
FECHA ACTUALIZACION:

Versión:3

https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

- 20. Que Mediante Resolución Nº 256 del 19 de noviembre de 2024, el municipio de Sonsón emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039.
- 21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 19 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2550974.
- 22. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
- 23. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
- 24. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
- 25. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño.



DESPACHO D	EL ALCALD	-

Código:	150.	09.05

FECHA ACTUALIZACION:

ei			

- 26. Que el municipio de Sonsón propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900225707-1.
- 27. Que mediante certificado del 18 de noviembre de 2024, el alcalde del municipio de Sonsón acreditó la trayectoria e idoneidad de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, con NIT 900.225.707-1, para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039.
- 28. Que verificando el índice de gestión de proyectos IGPR de la la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, se evidencio que para el segundo trimestre del año 2024 se encuentra en 90.5.



29. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, frente a proyectos de inversión cofinanciados, la entidad responsable de realizar la designación del ejecutor y de la entidad encargada de contratar la interventoría será la primera que apruebe el proyecto.



Código: 150. 09.05
FECHA ACTUALIZACION:

Versión:3

30. Que acorde con lo anterior, corresponde al Departamento de Antioquia designar la entidad ejecutora y la entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Priorizar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039.

Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039, por valor de novecientos treinta y nueve millones novecientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$939.976.745,00), con recursos SGR—Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto		Sector Fase		Valor Total
2024057560039	Construcción de Placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón	ría terciaria en el tramo munica las veredas de rancisco y Manzanares		Ш	\$4.699.883.725,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%				\$ 3.759.906.980,00
Municipio de Sonsón	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón.		6	meses	\$ 939.976.745,00
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 3.759.906.980,00				



DESPACHO DEL ALCALDE

Código: 150. 09.05	Códi	go:	150.	09.05
--------------------	------	-----	------	-------

FECHA ACTUALIZACION:

Versión:3

	VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA								
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):			
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$3.759.906.980	N.A	N.A	2025-2026			
Sistema General de Regalías	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón.	2023-2024	\$ 939.976.745,00	N.A	N.A	2025-2026			

	ALCANCE				
Objetivo General	Mejorar la conectividad terrestre en la red vial terciaria de las Veredas San Francisco y Manzanares del Municipio de Sonsón.				
Objetivo específico	Realizar la construcción de 2 kilómetros de placa huella para el mejoramiento de las vías de acceso a las Veredas San francisco y Manzanares				
Producto	Vía terciaria mejorada				
Indicador principal	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilometros de vías terciaria	Meta total: 2 kilometros			
Localización:	Municipio de Sonsón: 5,7125 latitud norte, -75,3097222 latitud oeste Veredas San francisco y Manzanares	Punto de inicio: X: 867454.697 Y: 1125974.105 Punto final: X: 868403.026 Y: 1127259.106			

Parágrafo 1. El valor total del proyecto de inversión es de cuatro mil seiscientos noventa y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco pesos



_		 			
	ESP/				

Código:	150.	09.05	

FECHA ACTUALIZACION:

Versión:3

(\$4.699.883.725,00), de los cuales tres mil setecientos cincuenta y nueve millones novecientos seis mil novecientos ochenta pesos (\$3.759.906.980,00) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia y en este sentido serán aprobados por el Gobernador en el marco de sus competencias.

Parágrafo 2. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3º. Informar que en virtud del artículo 3 del Decreto Departamental Nº D 2024070004973, la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques - CORPOBOSQUES con NIT 900225707-1, será la entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de placa huella para el mejoramiento de la vía terciaria ubicada entre las veredas La Tebaida y El Popal, municipio de San Luis, Antioquia", identificado con BPIN 2024003050243:

		Ejecuc	ión proyecto			
	Valor Total		Tipo de recurso			
\$4.699.883.725,00			 SGR - Asignación para la inversión regional 60%. SGR-Asignación para la inversión local según NBI municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón 			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, identificado con NIT 900.225.707-1	Fuer	SGR - Asignación para la inversión regional 60%. SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón r Ejecución \$4.292.610.394,00			
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de	Fuer	 SGR - Asignación para la inversión regional 60%. SGR-Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón 			



DESPACHO DEL ALCALDE

Código:	150.	09.05

FECHA ACTUALIZACION:

Versión:3

	Bosques- CORPOBOSQUES, identificado con NIT 900.225.707-1	Valor Interventoría	\$407.273.331,00
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Sonsón	

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 4°. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5°. Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las y obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.



DESPACHO DEL ALCALDE

Código:	150.	09.05

FECHA ACTUALIZACION:

_				
\ //	ers	.: 4		. ച
V	2 F G	IO	n:	-5

Artículo 6°. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al municipio de San Luis, el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo Municipal "juntos construyendo futuro 2020-2023". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

Artículo 7º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sonsón, Antioquia, el 10 de diciembre de 2024

JUÁN DÍÉGO ZULÚAGA PULGARIN Alcalde

MUNICIPIO DE SONSON

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	DIEGO ALEJANDRO OROZCO - CONTRATISTA	and logo.	10-12-2024
Reviso:	ELIZABETH AVALO – PROFESIONAL UNIVERSITARIA ABOGADA MUNICIPIO DE SONSON	Elizabeth Avoior	10-12-2024
Aprobó:	HERNAN SALAZAR – ASESOR JURIDICO EXTERNO	Frank Day	10-12-2024
	pantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajusto	ado a las normas y disposicionos logalos	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.